



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 31 DE MAYO DE 1986

Número 124

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 30 de mayo de 1986, por la que se amplía el plazo de presentación de instancias al cuerpo subalterno en las pruebas de acceso libre, y se corrigen errores de las convocatorias de acceso libre y promoción interna de los cuerpos Auxiliar Administrativo y Subalterno.

2191

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Delegación General del Gobierno. Murcia. Designando un vocal de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Comarca de Cartagena.

2191

JUZGADOS:

III. Administración de Justicia

Distrito número Uno de Murcia. Juicio de cognición número 109/83-A.

2192

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 603/85.

2192

Primera Instancia de Cieza. Concurso voluntario de acreedores número 200/85.

2193

Primera Instancia de Villena (Alicante). Juicio de menor cuantía número 306/85.

2193

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 996/85.

2193

Instrucción número Dos de Murcia. Sumario n.º 20/73-A.

2194

AYUNTAMIENTOS:

IV. Administración Local

MULA.—Aprobadas varias Ordenanzas reguladoras.

2195

ALGUAZAS.—Solicitud de licencia para apertura de salón recreativo.

2193

ALGUAZAS.—Solicitud de licencia para la apertura de industria de fabricación de obleas.

2198

TORRE PACHECO.—Aprobada la lista de admitidos a la oposición de una plaza de Arquitecto Técnico.

2198

TORRE PACHECO.—Aprobada la lista de admitidos a la oposición de una plaza de Electricista-Fontanero.

2198

TORRE PACHECO.—Aprobada la lista de admitidos a la oposición de una plaza de Conductor de vehículos.

2199

TORRE PACHECO.—Aprobada la lista de admitidos a la oposición de una plaza de Técnico de Administración Especial.

2199

CARAVACA DE LA CRUZ.—Solicitud de licencia para la apertura de Oficina de Seguros.

2199

CALASPARRA.—Imposición de Contribuciones Especiales.

2199

BLANCA.—Imposición de Contribuciones Especiales de las obras «Urbanización de calles Avda. Puente y Avda. Río Segura».

2199

MORATALLA.—Bases convocatoria oposición de una plaza de Maestro de Obras.

2200

MORATALLA.—Bases convocatoria oposición dos plazas de Operarios de Servicios Varios.

2202

CARTAGENA.—Devolución de fianza a Cooperativa Eléctrica del Segura.

2204

FUENTE ALAMO.—Devolución de fianza a don Pedro Méndez Méndez.

2204

TARIFAS

Suscripciones	Ptas	6% IVA	Total		Numeros sueltos	Ptas	6% IVA	Total
Anual	13 750	825	14 575		Ordinarios	66	4	70
Ayos y Juzgados	3 300	198	3 498		Atrasados año	82	5	87
Semestra	8 250	495	8 745		Años anteriores	110	7	117

Edita e imprime Imprenta Regional
Gerencia y Administracion Calle Pinatar 6 Poligono Canovas
Teléfonos 26 22 00 26 22 88



Consejeria de Hacienda y Admón Publica
Deposito Legal MU-395/1982
30010 MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

603 ORDEN de 30 de mayo de 1986, por la que se amplía el plazo de presentación de instancias al cuerpo subalterno en las pruebas de acceso libre, y se corrigen errores de las convocatorias de acceso libre y promoción interna de los cuerpos Auxiliar Administrativo y Subalterno.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 3/1986, de 19 de Marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.—El plazo para la presentación de instancias en la convocatoria de acceso libre al cuerpo subalterno, se entenderá iniciado al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 2.—Deben producirse las siguientes rectificaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de mayo de 1986:

—Página 2.103: base 1.10, apartado a), dice «de la fase oposición», debe decir «de la fase de oposición».

—Página: 2.105: base 7, dice «calificación de los funcionarios» debe decir «calificación de los candidatos».

—Página: 2112: debe decir «se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre de 14 plazas más un 10% adicional del cuerpo de subalternos de Administración, lo que supone un total de 16 plazas». (Base 1.1.). Base 1.9., 2.º ejercicio, dice «Resolución de un problema», debe decir «resolución de dos problemas».

Base 2.1, apartado c) dice «título de Graduado Escolar», debe decir «certificado de escolaridad».

—Página: 2114: dice «ya aprobados» debe decir «ya probados».

Anexo 2: dice «cuerpo de Auxiliares Administrativos», debe decir «Cuerpo subalterno».

—Página 2.116: En el encabezamiento de la resolución dice «acceso cuerpo de Auxiliares Administrativos» debe decir «acceso cuerpo subalterno».

Base 1.1: dice «acceso por de promoción interna», debe decir «acceso por promoción interna».

—Página 2.117: Base 7.2.: debe tenerse por no hecha la referencia al tercer ejercicio.

Base 9.1, apartado a): dice «título de Graduado Escolar», debe decir «Certificado de Escolaridad».

En todos los modelos de instancia dice Ilmo Sr. Consejero...», debe decir «Excmo. Sr. Consejero...».

Murcia, 30 de mayo de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 3084

EDICTO

Sobre designación de un Vocal de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Comarca de Cartagena

Existiendo en la Junta de Gobierno de la Cámara de la Propiedad Urbana de la Comarca de Cartagena una vacante de Vocal, de los ocho que han de componer

el expresado órgano rector, producida por haber sido nombrado Presidente de dicha Cámara don José Padial Pedrosa, en quien concurría asimismo la condición de Vocal electo, proclamado de forma automática a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento Electoral del ramo en las últimas elecciones celebradas, y habiendo resultado elegido por la mencionada Junta don Enrique Braqueháis García, para ocupar la citada vacante, el

cual ha sido consiguientemente propuesto a mi Autoridad por la Presidencia de la expresada Cámara para su designación como tal Vocal de su Junta de Gobierno, por el presente, y a instancia de aquel organismo corporativo, se hace público este nombramiento para general conocimiento y a sus efectos legales procedentes.

Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. El Delegado General del Gobierno, Eduardo Ferrera Kétterer.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

** Número 3862

DISTRITO

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Bernardo Penalva Costa, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 109/83-A, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio Ricardo Gil, 12, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan de la Cruz López López, contra doña Nieves Dolores Castañeda Morcillo, sobre reclamación de 42.000 pesetas, hoy en ejecución de sentencia firme, en los cuales y por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada y que después se describirán, señalándose para que tenga lugar el día 24 de junio próximo y su hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta primera, de esta capital.

Caso de que no hubiere postor en la misma y se declare desierta, se señala segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo de valoración el día 21 de julio siguiente a la misma hora, y si se declarase igualmente desierta, se señala tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el día 17 de septiembre, a la misma hora y lugar.

Los bienes embargados y su valoración, que se saquen a subasta son los siguientes:

Finca: Veinte.—Plaza de aparcamiento, ubicada en el sótano garaje del edificio de que forma parte, sito en Murcia, en calle Ricardo Gil, número 12, marcada con el número 20, con acceso desde la calle de su situación por rampa y paso, situados a la izquierda mirando al edificio, tiene una superficie total construida de 22 metros y 9 decímetros cuadrados, valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 de la valoración de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, salvo la tercera que sale sin sujeción a tipo y podrá hacerse con la calidad de cederse el remate a terceros; haciéndose constar que los licitadores se conforman con los títulos de propiedad que constan en autos, y que las cargas y gravámenes preferentes quedarán subsistentes y el precio del remate no se destinará al pago de las mismas, subrogándose en ellas.

Los bienes descritos se encuentran depositados en el garaje del edificio Ricardo Gil, número 12, en cuyo lugar pueden ser examinados por los presuntos licitadores.

Al mismo tiempo, y por la rebeldía de la demandada, se le notifica personalmente el acto del remate anteriormente señalado, a los efectos oportunos.

Dado en Murcia a 16 de mayo de 1986.—Bernardo Penalva Costa.—El Secretario.

* Número 3764

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 603/85, que se siguen a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Angel Luis García Ruiz contra don José López Provencio y doña Juana Egea Portillo, con domicilio en El Praico, Alhama de Murcia, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a

continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 27 de junio próximo, a las once horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, se señala el día 29 de julio próximo, a las 11 horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 29 de septiembre próximo, a las 11 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio de tasación de los bienes, y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20 por 100 de la tasación, con rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25 por 100, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado

do, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

La quinta parte indivisa de una finca rústica, tierra de secano; quedan después de dos segregaciones 88 áreas, 87 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, sita en término de Alhama de Murcia, partido Las Rambilllas, pago de Los Prados, sitio del Oso. Inscrita en el tomo 826, libro 250 de Alhama de Murcia, folio 240, finca número 15.620; inscripción 5 del Registro de la Propiedad de Totana. Valorada en novecientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 15 de mayo de 1986.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

sitario nombrado don José Corredor Marín, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Cieza, con domicilio en calle Buen Suceso, 32-3.º, o a los Síndicos, luego que estén nombrados.

Y con el fin de que se publique en el tablón de anuncios de este Juzgado y se inserte en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», publico el presente edicto en Cieza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando López del Amo González.—El Secretario.

* Número 3357

PRIMERA INSTANCIA

VILLENA

EDICTO

Don Edilberto José Narbón Lainez, Juez de Primera Instancia de Villena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento instado por las partes que se dirán, en los que se ha dictado la relación y siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Villena a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por mí, Edilberto José Narbón Lainez, Juez de Primera Instancia de Villena y su partido, los presentes autos juicio de menor cuantía número 306 de 1985, seguidos ante este Juzgado a instancias del Procurador señor Soriano Soriano, en nombre de «Hijos de Luciano Martínez, S. A.», vecina de Villena, dirigido por el Letrado doña María José García Herrero, contra don José Lozano Ortiz, vecino de Yecla, calle Esteban Díez, 66, en situación procesal de rebeldía por incomparecencia ante el Juzgado en tiempo y forma, en reclamación de la cantidad de ochocientas mil pesetas de principal, más intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Soriano Soriano, en nombre y representación del demandante «Hijos de Luciano Martínez, S. A.», debo de declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio de fecha 2 de enero de 1984, que ligaba a ambas partes y que tenía por objeto un camión carro-

zado, marca Ebro, modelo E-60-3p, número de chasis 7CK-117620, matrícula A-6007-S, reconociendo el mismo como de propiedad exclusiva de la casa vendedora y condenando al demandado don José Lozano Ortiz a entregar dicho camión a la entidad actora, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia a las partes, la que no es firme, y contra la que cabe recurso de apelación a sustanciar ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valencia, caso de interposición, en el plazo de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Edilberto José Narbón Lainez, firmado, rubricado.—Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Manuel Salar Navarro, firmado, rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Lozano Ortiz, se libra y firma el presente en Villena a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Edilberto José Narbón Lainez.—El Secretario.

* Número 3371

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 996 de 1985, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja Rural Provincial de Murcia, S. C. de Crédito Limitada, representada por el Procurador don Domingo Delgado Peralta, contra don Sirio Marín Esquibel y su esposa doña Carmen Nicolás López, vecinos de Murcia, Sangonera la Seca, barrio del Peretón, en reclamación de cinco millones cuatrocientas una mil seiscientas sesenta y seis pesetas de principal y seiscientas mil pesetas más calculadas para costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, la siguiente finca:

* Número 3354

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, Juez de Primera Instancia de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 200 de 1985, se tramita concurso voluntario de acreedores a instancia de don Pascual Corredor Tomás y doña Narcisca Marín Gómez, mayores de edad, casados, agricultor y sus labores, respectivamente, vecinos de Cieza, con domicilio en calle Buen Suceso, 32, que están representados por la Procuradora doña Blasa Lucas Guardiola, y cuya cuantía son 22.173.903 pesetas, en los cuales se ha dejado sin efecto el señalamiento a Junta General de Acreedores fijada para el día 8 del actual y hora de las 11, y se ha acordado señalar de nuevo para la celebración de la mencionada Junta de Acreedores para el nombramiento de Síndicos, el día 17 de septiembre próximo y hora de las 11, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en paseo de los Mártires, 2, citándose a los acreedores de los concursados para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos.

Se hace la prevención de que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depo-

— Un edificio en término de Murcia, diputación de Cañada Hermosa, sitio de Las Yeseras, en la carretera de Murcia a Granada, cuyo solar ocupa una superficie de 131 metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados. Consta de dos plantas y está cubierta de terraza a la catalana. La planta baja está destinada a local comercial, constituida por una nave sin distribución interior alguna, que tiene una superficie construida de 60 metros, 90 decímetros cuadrados y útil de 56 metros, 3 decímetros cuadrados. El resto de la superficie del solar es patio descubierto. La planta alta constituye una vivienda, con acceso independiente de la planta baja, esta vivienda tiene una superficie construida de 71 metros, 96 decímetros cuadrados y útil de 53 metros 84 decímetros cuadrados y está distribuida en vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina y cuarto de aseo.

Todo el edificio linda: Sur o frente, ensanche de la carretera de Murcia a Granada; derecha entrando o fondo, finca de Jesús Riquelme Martínez, e izquierda, la de don Lorenzo Martínez Belchí. Inscrita la segunda de las fincas 1.294-N, folio 123, libro 19 de la sección 12. Tasada en tres millones de principal, dos millones cuatrocientas mil pesetas para intereses de cuatro años y seiscientas mil pesetas para costas y gastos.

Dicha finca sale a subasta y servirá de tipo para la segunda el 75 por 100 de la expresada tasación y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo, habiéndose señalado para la celebración el día 30 de julio próximo, a las 12 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Y en su caso para la tercera subasta, será sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo señalado para la segunda subasta, habiéndose señalado para la celebración el día 8 de octubre del presente año, a las 12 horas, en la sala audiencias de este Juzgado.

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla

cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá cederse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Murcia a 5 de mayo de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

* Número 3224

INSTRUCCION

NUMERO DOS DE MURCIA

Don Adriano Barbero García, Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 20 de 1973-A, seguido por el delito de robo, contra José Aranda Hernández y José Lirón Rubira, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a los mismos y que luego se relacionarán, señalándose para el remate el día 16 de junio próximo y hora de las 12 de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ronda de Garay, número 7, y en cuya subasta regirán las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Podrá hacerse el remate en calidad de poder cederse a un tercero.

3.ª Los títulos de propiedad de las fincas embargadas han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con los mismos y no podrán exigir ninguno, en-

contrándose de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los interesados.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de tenerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Todo licitador deberá conformarse con las condiciones fijadas y sin que pueda exigirse ninguna otra, entendiéndose que se conforma con las mismas.

Se señala por segunda vez, término de veinte días hábiles y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera subasta, y para el caso de que ésta fuera declarada desierta, el próximo día 30 de junio y hora de las 12 de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y se señala por tercera vez, término de veinte días hábiles, y sin sujeción a tipo, y para el caso de que se declare desierta la segunda subasta, el día 14 de junio y hora de las 12 de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, y con las restantes condiciones que venían señaladas para la primera.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.—Un vehículo Seat 124 Sport, matrícula M-890.556, propiedad de José Aranda Hernández. Su valor sesenta mil (60.000) pesetas.

2.—Tercera parte que corresponde a la finca adquirida el seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres en documento privado, por venta a D. Juan de Dios Solís López, casado con Lourdes Aranda Hernández, de Elche, calle José Antonio García Torres, número 9, bajo, con la siguiente descripción:

— Una parcela de tierra saladar, situada en el partido rural de La Hoya, término municipal de Elche, que comprende una superficie de 91 áreas y 19 centiáreas, equivalentes a 9 tahúllas, 4 octavas y 18 brazas, lindante con el Norte, con Anastasia Pérez González; por Este, con Antonio Castell; por el Sur, con María Josefa Gomis Pascual, y por el Oeste, con Ginés Macía Agulló y carretera de la Marina. Su valor ciento diez mil (110.000) pesetas.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Juez, Adriano Barbero García.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 3218

MULA ANUNCIO

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de febrero de 1986, las siguientes Ordenanzas reguladoras:

1.º Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

2.º Derechos y tasas por recogida de basuras.

3.º Derechos y tasas por utilización de la Piscina Municipal.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto de dicha disposición, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.º De conformidad con el número 11, del artículo 15 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto número 3.250/1976, de 30 de diciembre y Orden de 31 de mayo de 1977, el Excmo. Ayuntamiento de Mula, establece la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º

1.—Hecho imponible.—Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2.—Obligación de contribuir.—La

misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3.—Sujeto pasivo.—Están obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.

b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

BASES Y TARIFAS

Artículo 3.º Se tomará como base de la presente exacción:

1.—En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2.—En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado; el número de elementos instalados o colocados.

3.—En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Artículo 3.º La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente

TARIFA

Conceptos; unidad de adeudo; pesetas

Tuberías: 1 ml., 100.

Postes de hierro: 1 poste, 1.800.

Postes de madera: 1 poste, 1.800.

Cables: 1 ml., 32.

Palomillas: 1 palomilla, 210.

Cajas de amarre, de distribución o registro: 1 unidad, 360.

Báscula: m.² ó fracción, 1.800.

Aparatos automáticos accionados por monedas: m.², 1.800.

Aparatos para suministro de gasolina: 1, 3.600.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 4.º Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2.—Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios.

Artículo 5.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quiénes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción correspondiente.

Artículo 6.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 7.º Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea el importe, es decir, de pago anual.

Artículo 8.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Artículo 9.º Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de las Empresas Explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos que se establece en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo de ingreso bruto, base para la fijación provisional indicada del valor medio del aprovechamiento.

Artículo 10. Las empresas que utilizan en su explotación del subsuelo en terreno de uso público, la liquidación de esta tasa, será efectuada a través de la citada Ordenanza.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Artículo 12. Se considerarán defraudadores, de acuerdo con el artículo 758 y siguientes, de la Ley de Régimen Local, los que sin el pago de los correspondientes derechos utilicen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública con los medios señalados en esta Ordenanza.

Las defraudaciones se castigarán por la Alcaldía con multas de hasta el duplo de la cantidad defraudada.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», rigiendo hasta tanto no sea derogada o modificada por disposición reglamentaria posterior.

La Comisión de Hacienda.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS Y DERECHOS POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.º Naturaleza, objeto y fundamento:

1) El fundamento de esta exacción es compensar el coste de dichos servicios mediante el pago de la contraprestación económica por los obligados a ello.

2) Será objeto de esta exacción:

a) Las tasas por recogida de basuras y residuos de viviendas particulares y centros industriales y comerciales.

b) Los derechos por retirada de muebles, enseres y trastos inútiles y otros servicios análogos, solicitados por los interesados.

3) Los servicios que siendo de competencia municipal, tengan carácter obligatorio en virtud del precepto general o por disposición de los Reglamentos u Ordenanzas de Policía de este Ayuntamiento, ocasionarán el devengo de la tasa, aun cuando los interesados no provocaren la utilización de tales servicios, revisiendo los demás, carácter voluntario y su presentación requerirá previa petición de parte.

Artículo 2.º Hecho imponible:

El hecho imponible está constituido por la presentación del servicio de recogida de basuras o de retirada de muebles, enseres y trastos inútiles, tanto si se realiza por gestión directa municipal como a través de alguna contrata, o por medio de empresas municipalizadas.

Dado el carácter higiénico-sanitario del servicio de recogida de basuras a que se refiere la presente tasa, el mismo se establece con carácter obligatorio, y en su consecuencia, la negativa, bajo cualquier pretexto, a que se preste el personal encargado del mismo, no eximirá en modo alguno a los afectados del pago de la cuota correspondiente, sin perjuicio de las penalidades que por tal negativa puedan ser exigibles.

No tendrán la consideración de basuras domiciliarias:

a) Los desperdicios procedentes de fábricas.

b) Los residuos procedentes de explotaciones agrícolas y ganaderas.

c) Las tierras de desmonte y escombros o deshechos de obras no comprendidas en el apartado anterior.

d) El estiércol de cuadras, establos y corrales.

e) Todo tipo de líquidos, pastas o materiales inflamables, que pudieran averiar los mecanismos del cubo-camión compresor.

Artículo 3.º Obligación de contribuir:

La obligación de contribuir nace por el uso del servicio establecido por el Ayuntamiento para la recogida domiciliar de basuras, entendiéndose que se adquiere la condición de usuario de dicho servicio por ocupación de una vivienda o local situado en este término municipal.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá que una vivienda o local está ocupado, cuando tenga contratado el correspondiente suministro de agua potable.

En los casos en que voluntariamente se solicite la prestación del servicio, en el supuesto de no estar obligados por esta Ordenanza, se producirá la obligación de contribuir desde el momento en que se autorice la prestación del servicio y se fije por el Excmo. Ayuntamiento su cuantía.

Artículo 4.º Sujeto pasivo:

Se consideran contribuyentes sujetos al pago de la tasa, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que por título de propiedad o de arrendamiento o de cualquier otra forma de las reguladas en las leyes, ocupen o disfruten, bajo el concepto de cabeza de familia, empresario o titular de establecimientos o locales industriales o comerciales, inmuebles emplazados en zonas o calles en los que se preste el servicio, incluso en el caso ya expresado de solicitarse a instancia de parte, por los no incluidos en dicha prestación.

Serán responsables subsidiarios, los propietarios o poseedores de las fincas beneficiadas por el referido servicio.

Artículo 5.º Tarifas:

Epígrafe número 1.—Por cada vivienda, cuota anual de 3.300 pesetas.

Epígrafe número 2.—Por cada local comercial o industrial no comprendido en los epígrafes que a continuación se relacionan: 5.280 pesetas.

Epígrafe número 3.—Por cada local de negocio destinado a imprenta, pescadería, carnicería o carpintería: 6.600 pesetas.

Epígrafe número 4.—Por cada local de negocio destinado a fábrica de materiales de construcción, alfarería, fábricas de loza y molinos: 5.280 pesetas.

Epígrafe número 5-a).—Por cada local de negocio destinado a fábrica de embutidos, conservas, tejidos o confección de prendas y que contasen con un número de operarios no superior a 15: 13.200 pesetas.

Epígrafe número 5-b).—Si el número de operarios oscilase entre 15 y 50: 33.000 pesetas.

Epígrafe número 5-c).—Si el número excediese de 50: 66.000 pesetas.

Epígrafe número 6.—Por cada local de negocio destinado a Bancos o Cajas de Ahorros: 10.560 pesetas.

Epígrafe número 7.—Por cada local de negocio destinado a talleres de reparación de automóviles (chapistería, pintura, etc.): 6.600 pesetas.

Epígrafe número 8.—Por cada local de negocio destinado a reparación de bicicletas y motos: 3.960 pesetas.

Epígrafe número 9.—Por cada local de negocio, destinado a casino, círculo de recreo, discoteca, bar, verbenas, espectáculos públicos, cafetería y similares: 10.560 pesetas.

Epígrafe número 10.—Por cada local de negocio, destinado a la venta de bebidas al por menor, cerveza, bebidas refrescantes, etc., helados, sastrería, venta menor de lanas, tejidos y prendas, venta de objetos de escritorio, ferreterías, mercerías, bisuterías, muebles metálicos, joyerías, venta de calzados, farmacias, ópticas, venta de muebles, herrierías y cristalerías: 3.960 pesetas.

Epígrafe número 11.—Por cada local destinado a casas de baño: 7.920 pesetas.

Artículo 6.º Devengo y cobro de cuotas:

a) Las cuotas por prestación de servicios designados y descritos en esta Ordenanza, son de carácter irreducible, sin perjuicio de que a efectos meramente cobratorios, puedan prorratearse por trimestres completos, atendiendo al momento en que produzca la obligación de contribuir.

b) Las cuotas se considerarán devengadas el primero de cada año, salvo que la obligación de contribuir tenga lugar con posterioridad en cuyo caso habrá de entenderse producido el devengo en el momento de nacer la obligación.

El devengo de los servicios no periódicos y de los voluntarios solicitados a instancias de parte, se producirá cuando tenga lugar la prestación del servicio.

Artículo 7.º

El cobro de la tasa se efectuará trimestral o anualmente, por separado o junto con el recibo de agua y alcantarillado, bien directamente por el Excmo. Ayuntamiento o mediante la empresa concesionaria del Servicio de Agua Potable.

Los recibos, para la efectividad de la tasa establecida para esta Ordenanza, serán extendidos a nombre de los usuarios correspondientes, entendiéndose como a tales los propietarios o arrendatarios para los locales industriales y los cabezas de familia que figuren empadronados en las viviendas y, en ambos casos, podrá librarse dicho recibo a nombre de la persona física o jurídica, que tenga contratado el correspondiente suministro de agua potable, en el respectivo local o vivienda.

De conformidad con lo preceptuado en el número 2 del R.D. 3.250/76, de 30 de diciembre, serán sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles sujetos al pago de la tasa, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 8.º

1.—La Comisión Municipal Permanente, por aplicación de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, podrán eximir totalmente del pago de la tasa de la presente Ordenanza en los casos de jubilados y pensionistas cuyos ingresos mensuales no sobrepasen la cuantía mínima establecida por el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y en un 50% de la cuota a los jubilados y pensionistas cuyos ingresos mensuales no sobrepasen el salario mínimo interprofesional.

Para la obtención de tales beneficios, los interesados deberán solicitarlo por escrito y acreditarán:

a) Que la persona obligada al pago de la tasa de recogida domiciliaria de basuras, ostente la condición de jubilado o pensionista, así como la cuantía de la pensión mensual que percibe.

b) Que la vivienda que motive el pago de la tasa a compensar, la ocupe la persona obligada al pago, sola, con su cónyuge, o con sus hijos menores de 16 años o incapacitados, con exclusión de cualquier otra persona, y

c) Que el solicitante carezca de otros bienes de fortuna que puedan producirle ingresos.

2.—La propia Comisión Municipal Permanente, podrá asimismo, declarar la exención total de pago de la tasa de recogida domiciliaria de basuras, a quienes se dé la circunstancia de que la suma de la totalidad de los ingresos, por tales conceptos, de los familiares que convivan, dividido por el número de personas que integran la unidad familiar, no sobrepase el 25% del salario mínimo interprofesional.

Artículo 9.º

Las solicitudes para la obtención de los beneficios establecidos en el número 1 del artículo anterior, deberán formularse por los interesados y tener entrada en este Ayuntamiento, dentro del primer trimestre de cada ejercicio sin que la exención que hubiere podido reconocerse para el pago de la tasa en el ejercicio anterior, exima al interesado de la obligación que se establece en el presente artículo.

Las solicitudes para la exención prevista en el número 2 del artículo anterior deberán de formularse antes del primer trimestre de cada ejercicio.

Artículo 10.

Vigencia.—La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y hasta que no sea modificada o derogada por otra posterior.

Mula, diciembre de 1985.—La Comisión de Hacienda.

DERECHOS Y TASAS POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por el apartado a) del artículo 434 y por el número 1 del artículo 435 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local vigente y de lo establecido en el apartado 26 del artículo 440 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora de derechos y tasas por utilización de la Piscina Municipal, con arreglo a las siguientes normas:

Artículo 2.º Objeto:

Serán objeto de esta exacción:

a) El uso de la Piscina Municipal y de las cabinas anejas a la misma.

b) El alquiler de toallas y bañadores.

c) El alquiler de parasoles, sillas y hamacas.

Artículo 3.º Obligación de contribuir:

1.—Hecho imponible.—Está determinado por la utilización de la Piscina Municipal y, en su caso, por la de los servicios enumerados en el artículo anterior, y la obligación de contribuir nacerá respectivamente, desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto de la Piscina, o desde que se soliciten los demás servicios.

2.—Sujeto pasivo.—Están obligados al pago las personas naturales usuarias de la Piscina o sus servicios.

Artículo 4.º Base de gravamen:

Se tomará como base de la presente exacción el número de personas que efectúen la entrada o el de vehículos que efectúen la entrada en el recinto, o bien el de toallas, bañadores, parasoles, sillas y hamacas o tumbonas, cuyo alquiler sea solicitado.

Artículo 5.º Tarifas:

Los derechos y tasas objeto de esta Ordenanza, se regirán por las siguientes tarifas:

Entrada de adultos, 110 pesetas.

Entrada de niños, 45.

Abono mensual adultos, 2.700.

Abono mensual niños, 1.100.

Artículo 6.º Normas de gestión:

1.—Devengo.—La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios objeto de esta Ordenanza y las cuotas se recaudarán en el momento de entrar en el recinto de la Piscina o al solicitar los servicios establecidos.

2.—El ingreso de la recaudación se realizará diariamente por el Recaudador de la Depositaria Municipal, formalizándose estos ingresos conforme al artículo 264 del Reglamento de Haciendas Locales, haciendo los cargos y las liquidaciones de los talonarios, recibos o valores, el Depositario como Jefe de la Recaudación, quien podrá asimismo efectuar visitas de inspección a la Oficina Recaudatoria de la Piscina, todo en armonía al artículo 175 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y Regla 66-2 de la Instrucción de Contabilidad.

Artículo 7.º Infracciones y sanciones:

Las infracciones podrán ser:

a) Simples infracciones o infracciones reglamentarias.

b) De omisión.

c) De defraudación.

La tipificación de las anteriores infracciones vendrá determinada por lo dispuesto en los artículos 78, 79 y 80 de la Ley General Tributaria y 757 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Las simples infracciones e infracciones reglamentarias serán sancionadas por la Alcaldía.

La de omisión con multa del tanto de la cuota que corresponda satisfacer a la Hacienda Municipal ocultada, con un mínimo de 25 pesetas.

Las de defraudación con multa del duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir, con un mínimo de 50 pesetas.

Artículo 8.º Vigencia:

La presente Ordenanza entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», rigiendo hasta tanto no sea derogada o modificada por disposición reglamentaria posterior.

La Comisión de Hacienda.

Contra la aprobación de las Ordenanzas podrá interponerse potestativamente en el plazo de quince días Recurso de Reposición, o Recurso Económico Administrativo en el mismo plazo, ante el Tribunal Provincial, de conformidad con lo prevenido en los artículos 230 y 238 del Reglamento de Haciendas Locales.

Mula, 12 de abril de 1986.—El Alcalde.

* Número 3212

ALGUAZAS

EDICTO

Por doña Consuelo Campos Solana se ha solicitado licencia de apertura de salón recreativo, con emplazamiento en calle Escuelas, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas a 25 de abril de 1986.—El Alcalde.

* Número 3213

ALGUAZAS

EDICTO

Por don Carlos Martínez Balsalobre se ha solicitado licencia para industria de fabricación de obleas, con emplazamiento en calle pintor Sorolla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas a 25 de abril de 1986.—El Alcalde.

* Número 3189

TORRE PACHECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco,

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1986, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento, para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, ha acordado aprobar la siguiente lista de admitidos:

Núm. 1.—Don Ramón Angel Cabrera Sánchez.

Núm. 2.—Don Juan Murcia Conesa.

Excluidos: Ninguno.

Igualmente hace saber: Que efectuado el sorteo para la actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no sea posible la actuación conjunta ha correspondido en primer lugar a don Ramón Angel Cabrera Sánchez, siguiendo los demás por orden alfabético.

Lo que se hace público, concediéndose un plazo de diez días para presentación de reclamaciones por los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Torre Pacheco, 18 de abril de 1986.—El Alcalde.

* Número 3190

TORRE PACHECO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco,

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1986, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento, para proveer en propiedad una plaza de Electricista-Fontanero, ha acordado aprobar la siguiente lista de admitidos:

Núm. 1.—Don Mariano Martínez Meroño.

Núm. 2.—Don Juan Fernández Campoy.

Núm. 3.—Don Jesús Bernardo Cano Soto.

Núm. 4.—Don José María Soto Abeján.

Núm. 5.—Don Vicente Ros Martínez.

Excluidos: Ninguno.

Igualmente hace saber: Que efectuado el sorteo para la actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no sea posible la actuación conjunta ha correspondido en primer lugar a don Jesús Bernardo Cano Soto, siguiendo los demás por orden alfabético.

Lo que se hace público, concediéndose un plazo de diez días para presentación de reclamaciones por los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Torre Pacheco, 18 de abril de 1986.—El Alcalde.

* Número 3191

TORRE PACHECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco,

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1986, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento, para proveer en propiedad una plaza de Conductor de Vehículos Municipal, ha acordado aprobar la siguiente lista de admitidos:

Núm. 1.—Don Juan Antonio Meca López.

Núm. 2.—Don Isidoro Celdrán Sánchez.

Núm. 3.—Don Juan José Barba Esquinas.

Excluidos: Ninguno.

Igualmente hace saber: Que efectuado el sorteo para la actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no sea posible la actuación conjunta ha correspondido en primer lugar a don Isidoro Celdrán Sánchez, siguiendo los demás por orden alfabético.

Lo que se hace público, concediéndose un plazo de diez días para presentación de reclamaciones por los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Torre Pacheco, 18 de abril de 1986.—El Alcalde.

* Número 3192

TORRE PACHECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco,

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1986, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento, para proveer en propiedad una plaza de Técnico Superior de Administración Especial, ha acordado aprobar la siguiente lista de admitidos:

Núm. 1.—Don José Francisco Sánchez Cánovas.

Núm. 2.—Doña Elvira Badenes Navarro.

Núm. 3.—Don Miguel Nicolás Rubio.

Núm. 4.—Don José Ramón Vicente García.

Núm. 5.—Don Julián Muñoz Muñoz.

Núm. 6.—Don José Antonio Albaladejo Gálvez.

Excluidos: Ninguno.

Igualmente hace saber: Que efectuado el sorteo para la actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no sea posible la actuación conjunta ha correspondido en primer lugar a don Miguel Nicolás Rubio, siguiendo los demás por orden alfabético.

Lo que se hace público, concediéndose un plazo de diez días para presentación de reclamaciones por los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Torre Pacheco, 18 de abril de 1986.—El Alcalde.

* Número 3215

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Martín Susarte Muñoz licencia para apertura de un establecimiento destinado a oficina de seguros, con emplazamiento en calle Rafael Tejeo, 27, se abre información pública, en el plazo de diez días, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 29 de abril de 1986.—El Alcalde.

* Número 3362

CALASPARRA

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se publica el acuerdo de imposición de Contribuciones Especiales adoptado por este Ayuntamiento, que ha resultado definitivo, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 19 de la citada disposición legal, cuyos extractos se especifican a continuación:

Pavimentación de calles en el casco urbano de Calasparra. Cantidad exigible, 1.895.680 pesetas.

Reposición de saneamiento en calle Mayor y actuaciones varias. Cantidad exigible, 504.000 pesetas.

Urbanización en Polígonos 1 y 7. Cantidad exigible, 595.363 pesetas.

Calasparra, 6 de mayo de 1986.—El Alcalde, Francisco J. Pérez Mayo.

* Número 3398

BLANCA

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican los acuerdos definitivos adoptados, en sesión de 10 de mayo de 1985, de información de contribuciones especiales:

«Aprobación inicial de imposición de contribuciones especiales de las obras «Urbanización de calles Avda. Puente y Avda. Río Segura», siendo la cantidad a repartir 316.553 pesetas, módulo de reparto el 50% por metro lineal de fachada y el 50% restante por superficie, y el porcentaje de la cantidad a repartir el 70%.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, el presente acuerdo se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose aprobado definitivamente, si no se presentare ninguna durante el indicado plazo.

Blanca, 7 de mayo de 1986.—El Alcalde, Valero Martínez Palazón.

* Número 3182

MORATALLA ANUNCIO

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1986, aprobó las siguientes:

Convocatoria y bases de concurso-oposición para proveer una plaza de Maestro de Obras Municipal.

1.ª Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Maestro de Obras de esta Corporación encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Personal de Oficios y encuadrada en el Grupo E de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con el correspondiente nivel de proporcionalidad y coeficiente, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con la legislación vigente y que la Corporación tenga acordado o pueda acordar, y con edad de jubilación a los 65 años.

El número de plazas convocadas quedará ampliado al que realmente exista al día de la calificación de los méritos alegados por los concursantes de conformidad con la disposición transitoria séptima del R.D. 3.046/77, de 6 de octubre.

2.ª Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite de los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del R.F. de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

g) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la S.S., al día de la toma de posesión, si resultare nombrado, según establece la disposición adicional cuarta de la Ley 42 de 29 de diciembre de 1979.

3.ª Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima y se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, en su caso, en el del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrá subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la L.P.A.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, que serán satisfechos por los concursantes al presentar la instancia correspondiente y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

4.ª Admisión:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en los mismos «BB. OO.», en que lo fue la convocatoria y además en el tablero de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será asimismo hecha pública en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador:

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el I.E.A.L.; un representante de la C.A.R.M.; un funcionario técnico del Ayuntamiento del servicio correspondiente; un funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrá que designarse.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.A.P., de 17 de julio de 1958.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, y en lo no previsto por las mismas se aplicarán el R.D. de 2 de abril de 1982, que regula el procedimiento de ingreso de los funcionarios de Administración Local, el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones concordantes y en vigor sobre la materia.

6.ª Comienzo y desarrollo del concurso-oposición

El concurso-oposición contará con dos fases diferenciadas:

Primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquéllos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá

exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación del concurso-oposición y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación al menos de quince días hábiles se publicará en el tablero de edictos de las Corporaciones y en los mismos «BB. OO.» en que lo fue la convocatoria, la relación definitiva de aspirantes, la composición del tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se se inicie la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el tribunal.

7.^a Ejercicios del concurso-oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Ejercicio primero: Será escrito. Consistirá en un dictado y resolución de uno o dos problemas sobre materias comprendidas en el área de estudios de la titulación que se exige para la plaza.

Ejercicio segundo: Será oral. Consistirá en contestar a un tema del programa anexo, en un tiempo máximo de quince minutos. El tema será sacado al azar por el opositor, el cual podrá hacer un guión, que podrá usar en la exposición del tema y el tribunal podrá mantener un diálogo como máximo de diez minutos sobre el tema expuesto.

ANEXO 1.^o

Programa

Tema de Administración Local

T E M A S

1.^o—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.^o—La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial o Regional. Competencias.

3.^o—El municipio. El término municipal. La población. El Empadronamiento Municipal.

4.^o—Organización municipal. Competencias.

5.^o—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

6.^o—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7.^o—Relaciones entre Entes Territoriales, Autonomía Municipal y Tutela.

8.^o—La función pública local y su organización.

9.^o—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión, de Administración Local.

10.—Los bienes de las Entidades Locales.

11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12.—Intervención Administrativa en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13.—Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

16.—Régimen Jurídico del gasto público local.

17.—Los presupuestos locales.

Ejercicio tercero: Consistirá en la toma de datos para el levantamiento de planos de un edificio o conjunto de calles con la realización del dibujo a escala, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse. Asimismo se realizará un ejercicio práctico de albañilería consistente en la ejecución de algún elemento arquitectónico, a partir de un plano de detalle que proponga el propio tribunal.

8.^o Calificación de los ejercicios y de los méritos:

a) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición. Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablero de edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

b) Calificación de los méritos de la fase de concurso. El tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el tablero de edictos de la Corporación.

Resultarán aprobados los aspirantes que obtengan mayor puntuación en la fase de concurso, una vez determinado el orden de clasificación definitiva por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de oposición y en la fase de concurso.

9.^a Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2. del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes, que excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

Primero.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Segundo.—Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

Tercero.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial o Local de Sanidad.

Cuarto.—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quinto.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Sexto.—Declaración jurada de compatibilidad, de no tener otro empleo retribuido a que hace referencia la letra g) de la base segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de la lista.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11. Incompatibilidades:

El ejercicio de la función será incompatible con el ejercicio libre de la profesión.

12. Impugnaciones:

Contra estas bases, sus convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Moratalla a 22 de abril de 1986.—El Alcalde, Antonio García Arias.

* Número 3183

MORATALLA
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1986, aprobó las siguientes:

Convocatoria y bases de concurso-oposición para proveer dos plazas de Operarios de Servicios Varios.

1.ª Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas de Operarios de Servicios Varios, de esta Corporación encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Personal de Oficios y encuadrada en el Grupo E de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con el correspondiente nivel de proporcionalidad y coeficiente, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con la legislación vigente y que la Corporación tenga acordado o pueda acordar, y con edad de jubilación a los 65 años.

El número de plazas convocadas quedará ampliado al que realmente exista al día de la calificación de los méritos alegados por los concursantes de conformidad con la disposición transitoria séptima del R.D. 3.046/77, de 6 de octubre.

2.ª Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite de los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del R.F. de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

g) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la S.S., al día de la toma de posesión, si resultare nombrado, según establece la disposición adicional cuarta de la Ley 42 de 29 de diciembre de 1979.

3.ª Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima y se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, en su caso, en el del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrá subsanar se en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la L.P.A.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, que serán satisfechos por los concursantes al presentar la instancia correspondiente y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

4.ª Admisión:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en los mismos «BB. OO.», en que lo fue la convocatoria y además en el tablero de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será asimismo hecha pública en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador:

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el I.E.A.L.; un representante de la C.A.R.M.; un funcionario técnico del Ayuntamiento del servicio correspondiente; un funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrá que designarse.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.A.P., de 17 de julio de 1958.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, y en lo no previsto por las mismas se aplicarán el R.D. de 2 de abril de 1982, que regula el procedimiento de ingreso de los funcionarios de Administración Local, el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones concordantes y en vigor sobre la materia.

6.ª Comienzo y desarrollo del concurso-oposición:

El concurso-oposición contará con dos fases diferenciadas:

Primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación del concurso-oposición y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación al menos de quince días hábiles se publicará en el tablero de edictos de las Corporaciones y en los mismos «BB. OO.» en que lo fue la convocatoria, la relación definitiva de aspirantes, la composición del tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se se inicie la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificadas y apreciados libremente por el tribunal.

7.ª Ejercicios del concurso-oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Ejercicio primero: Será escrito. Consistirá en un dictado y resolución de uno o dos problemas sobre materias comprendidas en el área de estudios de la titulación que se exige para la plaza.

Ejercicio segundo: Será oral. Consistirá en contestar a un tema del programa anexo, en un tiempo máximo de quince minutos. El tema será sacado al azar por el opositor, el cual podrá hacer un guión, que podrá usar en la exposición del tema y el tribunal podrá mantener un diálogo como máximo de diez minutos sobre el tema expuesto.

ANEXO 1.º

Programa

Tema de Administración Local

T E M A S

1.º—Régimen Local Español, Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.º—La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial o Regional. Competencias.

3.º—El municipio. El término municipal. La población. El Empadronamiento Municipal.

4.º—Organización municipal. Competencias.

5.º—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

6.º—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7.º—Relaciones entre Entes Territoriales, Autonomía Municipal y Tutela.

8.º—La función pública local y su organización.

9.º—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

10.—Los bienes de las Entidades Locales.

11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12.—Intervención Administrativa en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13.—Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

16.—Régimen Jurídico del gasto público local.

17.—Los presupuestos locales.

Ejercicio tercero: Se realizará un ejercicio práctico de albañilería consistente en la ejecución de algún elemento arquitectónico, a partir de un plazo de detalle que proponga el propio tribunal; asimismo se realizará otro ejercicio práctico sobre funciones a realizar, propias de las competencias del puesto de trabajo y que propondrá el tribunal.

8.º Calificación de los ejercicios y de los méritos:

a) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición. Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de

diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablero de edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

b) Calificación de los méritos de la fase de concurso. El tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el tablero de edictos de la Corporación.

Resultarán aprobados los aspirantes que obtengan mayor puntuación en la fase de concurso, una vez determinado el orden de clasificación definitiva por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de oposición y en la fase de concurso.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2. del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes, que excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de

las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

Primero.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Segundo.—Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

Tercero.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial o Local de Sanidad.

Cuarto.—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quinto.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Sexto.—Declaración jurada de compatibilidad, de no tener otro empleo retribuido a que hace referencia la letra g) de la base segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de la lista.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el

buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11. Incompatibilidades:

El ejercicio de la función será incompatible con el ejercicio libre de la profesión.

12. Impugnaciones:

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público por espacio de quince días para oír reclamaciones

Moratalla a 22 de abril de 1986.—El Alcalde, Antonio García Arias.

* Número 3216

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente la obra de «Instalación de alumbrado público Colegio Nacional en Tallante», realizadas por Cooperativa Eléctrica del Segura, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la obra.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 24 de abril de 1986.—El Alcalde.

* Número 3217

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

La Alcaldía de Fuente Alamo de Murcia,

Hace saber: Que por don Pedro Méndez Méndez, adjudicatario de las obras de Casa de Cultura, 1.ª Subfase de la 2.ª Fase, se ha solicitado la devolución de la fianza consignada en garantía de la ejecución de dichas obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se concede plazo de quince días para que se puedan presentar reclamaciones por quienes se creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Fuente Alamo, 25 de abril de 1986.—El Alcalde.